

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2022**

El objeto de la presente convocatoria es la celebración de un contrato de asociación para la prestación de servicios de salud cuyo objeto es el siguiente:

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ASISTENCIAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DE LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**

El Suscrito Gerente de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2022. A ello se procede de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DE QUIEN FORMULA LA OBSERVACIÓN y TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
1	<p><b>PRESENTADA POR:</b></p> <p><b>ARINSON JUNIOR COLLANTE ACOSTA C.C. 1.045.729.175 DE BARRANQUILLA REPRESENTANTE LEGAL DE HEALTH BELIEVE S.A.S NIT 901.541.879 - 6</b></p> <p><b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b></p> <p><b>JURIDICA /TECNICA/ FINANCIERA</b></p>	<p><b>OBSERVACION No. 1 (JURIDICA)</b></p> <p>1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN: Dotación e instalación de equipos y dispositivo médicos para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo. Los equipos adquiridos e instalados por el contratista serán de propiedad de LA E.S.E UNA, a la finalización del contrato, incluyendo caducidad, terminación anticipada, y su explotación estará a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, al finalizar el contrato por cualquier causa, los mismos serán entregados a la E.S.E UNA, con su renovación tecnológica según lo contemplado el anexo financiero, así como las renovaciones por daño u obsolescencia de estos.</p> <p>Frente a lo subrayado, la estipulación de dejar a disposición de la E.S.E UNA los equipos dotados, una vez terminado el contrato por cualquier causa y con su renovación tecnológica, sin regularse las condiciones especiales (Modo, tiempo y lugar) que acreditarían dicha situación, sin señalar que frente a la terminación anticipada de contrata que sea producto de una de una declaratoria de terminación anticipada de manera unilateral, se debe surtir con respeto al Derecho al debido proceso en las actuaciones administrativa, más aun cuando en este tipo de contratos de asociación exigen y conllevan una inversión del Contratista que permiten el desarrollo del objeto del contrato, esta estipulación constituye una posición dominante contractual, generada en razón a la superioridad y que de per-se conllevan un desequilibrio en la relación jurídico – negocial, en especial para el ámbito económico, tal como lo dispone el sentir de los artículos 15,16, 17, 40 y 45 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p><b>Respuesta a observación No. 1:</b> Se aclara que la ESE UNA como Empresa Social del Estado descentralizada de categoría especial, despliega sus actuaciones garantizando los principios y normas que regulan las actuaciones de las autoridades administrativas.</p> <p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional consagra el derecho al debido proceso para “toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.” El debido proceso administrativo, ha sido entendido por la Corte Constitucional como:</p> <p><i>“(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es entonces (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.”</i></p> <p>Por lo anterior, al ejercer las cláusulas excepcionales, como sería, la terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, La ESE UNA respetara los principios de la función administrativa, del procedimiento y las normas constitucionales y legales que rigen las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 2:</b></p>

	<p>Es así que se hace necesario que la E.S.E UNA dentro de los términos de referencia se regule debido proceso frente a la terminaciones anticipadas así como frente a la entrega de los equipos una vez acaecido las condiciones que den por terminado la relación contractual.</p> <p><b>OBSERVACION No. 2 (TÉCNICA)</b></p> <p>El objeto del contrato comprende PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ASISTENCIAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DE LAS SEDES DE LA UNA, sin embargo en diferentes a parte de los términos de referencia, se menciona que los servicios van dirigidos a la población adulta; como en los centro de atención donde se relaciona una de las sedes (CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA) y en el numeral 30 de las obligaciones específicas del Contratista.</p> <p>Frente a lo expuesto y a las discrepancias dentro de los términos, se requiere que se concrete cual es la atención a prestar de los servicios.</p> <p><b>OBSERVACION No. 3: (FINANCIERA)</b></p> <p>PARÁGRAFO 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.</p> <p>Frente a lo subrayado se requiere conocer la regulación tributaria distrital y nacional que aplica para los contratos con objetos similares, a fin de validar los costos totales.</p> <p><b>OBSERVACION No. 4: (FINANCIERA)</b></p> <p>La entidad pagará al contratista de acuerdo con lo establecido en el anexo financiero, el valor se establecerá por porcentajes sobre la facturación de acuerdo a los servicios prestados, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato.</p> <p>Los servicios prestados por parte de CONTRATISTA a la E.S.E UNA solo corresponderá a la estancia en la Unidad de Cuidado Intensivo, la cual comprenderá además de los servicios básicos, la atención médica de especialista en cuidado intensivo, de personal paramédico, la utilización de los equipos de: Monitoria cardioscópica y de presión, ventilación mecánica, de presión y volumen, desfibrilación, cardioversión, y la práctica de los electrocardiogramas, electroencefalogramas y gasimetrías que se requieran.</p>	<p>Como se ha definido dentro de los términos de referencias y demás documentos del proceso, el objeto de esta convocatoria se enmarca y se desarrollara dentro del concepto de una ASOCIACIÓN CON UN TERCERO PARA LA OFERTA Y PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD, EN EL CUAL EL ASOCIADO REALIZARA <u>LA ATENCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS Y BASICOS, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DE LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO</u></p> <p>En concordancia de los señalado, los servicios van dirigidos a la población <u>PEDIÁTRICA Y NEONATAL</u>, debiéndose proceder a la corrección de los términos de referencia.</p> <p>Se acoge la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, eliminando lo correspondiente a la prestación de servicios a la población adulta.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 3:</b> La ESE-UNA se permite aclarar que es la obligación del proponente establecer conforme a sus propias investigaciones y análisis, el porcentaje y fecha de pago de los impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y/o distritales que gravan la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. A nivel departamental podrá consultarse en el estatuto Tributario Departamental, en la página web <a href="http://www.atlantico.gov.co">www.atlantico.gov.co</a>, y a nivel distrital, consultando el Estatuto Tributario Distrital, en la página web <a href="http://www.barranquilla.gov.co">www.barranquilla.gov.co</a>.</p> <p>Es importante resaltar, que por regla general las normas aplicables a los contratos son las vigentes al momento de su suscripción.</p> <p>En lo concerniente a la configura hecho gravado con las estampillas Ciudadela, Pro-Desarrollo, Pro-Electrificación Rural, Pro-Cultura, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospital Universitario del Atlántico, Pro-Hospitales de Primer y Segundo nivel y Pro- Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad. ITSA, es de poner de presente que mediante ORDENANZA No. 000550 DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017. Señalado</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Adiciónese el parágrafo</p>
--	---	--

		<p>A fin de determinar el valor a recibir por los servicios prestado no se encuentra en el anexo financiero, la base sobre la cual se calculará el valor a recibir por dicho concepto, no siendo claro los términos de referencia acerca de la forma de pago.</p> <p>De igual manera solo se define de manera muy superficial lo correspondiente a la estancia de Unidad de Cuidado Intensivo, dejando de lado la definición de los correspondiente a la Estancia Básica y la Estancia en Unidad De Cuidados Intermedios, todos estos servicios que se enmarcan dentro del desarrollo del objeto contractual que es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ASISTENCIAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DE LAS SEDES DE LA UNA.</p> <p>De igual manera es importante resaltar, que teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria pretende el desarrollo de una ASOCIACIÓN CON UN TERCERO, para la oferta y prestación de un servicio de salud, que tiene como finalidad la atención integral de un proceso o subprocesos de la ESE UNA, que para el caso en concreto es el proceso de UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL y UCE PEDIÁTRICA Y NEONATAL, es de resaltar que en variables macroeconómicas determinadas en el anexo financiero, ni en los términos de referencia establecidos, se señala de manera clara cuál es el alcance frente a la integralidad del servicio, lo cual impide una correcta evaluación del negocio propuesto así como una correcta determinación de la viabilidad del negocio, debiéndose señalar en los términos y en los anexos financieros aspectos concretos y que están intrínsecamente ligados al proceso de la Unidades de Cuidados Intensivos, como es el suministro de medicamentos, aspectos sin los cuales no es posible correr un modelo financiero que permita la evaluación del modelo propuesto, y que podrían conllevar a un desequilibrio económico y un fracaso dentro del modelos de ASOCIACIÓN CON UN TERCERO para la atención de un proceso, poca información suministrada que es palpable en las dos imágenes relacionadas a continuación extraída del informe financiero, debido la ESE señalar la variables tenidas en cuenta para el modelaje propuesto, y debiendo incluir temas tan sensibles para correcta integralidad del proceso como el suministro de medicamentos a cargo del contratista asociado, y que como se ha señalado a lo largo de la observación deben regularse para calcular el valor del servicio.</p> <p><b>OBSERVACION No. 5 (financiera)</b></p> <p>La entidad pagará al contratista de un porcentaje de recaudo efectivo a los 30 días después de recibir los pagos por parte de las EAPB, podrán variar en el sentido de disminuir el porcentaje, en el evento en que los supuestos</p>	<p>tercero al artículo 140 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO. No sujeción a las estampillas departamentales.</b> No configura hecho gravado con las estampillas Ciudadela, Pro-Desarrollo, Pro- Electrificación Rural, Pro-Cultura, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospital Universitario del Atlántico, Pro-Hospitales de Primer y Segundo nivel y Pro- Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad. ITSA, <u>los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado Departamentales cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios para la prestación de los servicios de salud que correspondan a su objeto social.</u> No se incluyen dentro de esta no sujeción los contratos de obra.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 4:</b></p> <p>La entidad se permite, manifestarse en los siguientes términos, los costos o valores asociados se disponen en el anexo financiero, al igual q los ingresos, los cuales se encuentran en el correspondiente flujo de caja proyectado en el anexo financiero, el cual cada proponente debe correr su modelo para ajustarse a los ingresos proyectados del proceso.</p> <p>De acuerdo con el desarrollo del modelo Económico, Los servicios prestados por parte de CONTRATISTA a la E.S.E UNA corresponderán a la estancia, concepto de estancia, que por integralidad de la atención de los servicios, contempla los medicamentos suministrados a los pacientes atendido en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y básicos, para la atención pediátrica y neonatal.</p> <p>De igual manera se reconocerá por parte de la ESE lo correspondiente a los consumibles de los ventiladores mecánicos de las unidades de cuidado intensivo, consumibles que corresponden al circuito y filtro.</p> <p>Los precios de estos últimos no deben superar los precios de mercado, los cuales serán monitoreados por la dirección de contratación de la entidad y su precio serán acordado con el interventor.</p> <p>Los demás factores del servicio serán suministrados por la ESE y no será objeto de participación en modelos económico.</p> <p>Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, dando el alcance señalado en la respuesta a la presente observación.</p>
--	--	---	---

	<p>financieros que dieron origen al contrato varié en todo caso garantizando la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, en ningún caso podrán aumentar.</p> <p>En lo concerniente a esta observación es importante señalar que cuando se da el recaudo efectivo de los servicios prestados, ya a trascurrido un término de alrededor de 120 días, que corresponde las etapas de prestación, facturación, radicación y cobro, por lo cual el establecer un termino adicional de 30 días luego del recaudo efectivo, es un abuso de la condición de la posición dominante la ESE, debiendo este pago realizarse en un tiempo menor al señalado.</p> <p>De igual supeditar el pago de los servicios prestados por el Contratista, a un tercero ajeno a la relación contractual, dado que la única exigencia que se requiere para obtener el pago, es la efectiva prestación del servicio, bajo el cumplimiento de las directrices legales que lo regulen. Ni mucho menos no garantizar un mínimo económico de retribución al Contratista, que garantice la relación versus inversión.</p> <p>Por lo anterior, se requiere dar alcance, aclarando los puntos expuestos frente a la forma de pago a manejar en la presente contratación.</p> <p><b>OBSERVACION No. 6 (financiera)</b></p> <p>El Contratista asumirá el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios que aunque son prestados por la ESE, su beneficiario final son las unidades de cuidados intensivo y especiales objeto del contrato, siendo entre otros: alimentación, vigilancia, aseo, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos. Así como igualmente deberá asumir el valor concepto de uso del espacio en el área donde se desarrolla el objeto contractual.</p> <p>6. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de las Unidades de UCI, objeto del contrato.</p> <p>9. El contratista asumirá los costos por concepto de, aseo hospitalario y recolección de material biológico, para lo cual se establecerá una metodología de cálculo para determinar el costo de los mismos.</p> <p>10. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios de uso de las Ucis, objeto del contrato, siendo entre otros: alimentación, vigilancia, aseo, lavandería y manejo de residuos patógenos.</p> <p>Dada el objeto del servicio a prestar y lo hasta ahora planteado frente a la forma de pago, no puede la ESE delegar al contratista asumir el costo de los servicios de</p>	<p><b>Respuesta a observación No. 5:</b> La entidad se permite manifestarse que, de conformidad a lo establecido en los términos del proceso, se establece de forma clara los plazos y metodología de pago establecido por La ESE.</p> <p>No obstante, el termino de 30 días que se establecido para el pago dentro del modelo económico, será establecido como un tiempo máximo para realizar el pago</p> <p>Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, dando el alcance señalado en la respuesta a la presente observación.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 6:</b> Los costos asociados se encuentran dentro del anexo financiero publicado en la plataforma de la entidad, al igual q los ingresos, los cuales se encuentran en el correspondiente flujo de caja proyectado, en el cual se encuentran servicios asociados, los cuales el proponente debe correr su modelo para ajustarse a los ingresos proyectados del proceso.</p> <p>De igual manera es importante poner de presente de conformidad con el manual tarifario SOAT la estancia en todos los casos contempla los siguientes servicios</p> <p><i>ARTÍCULO 40: La estancia en todos los casos comprende los siguientes servicios básicos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Médico general hospitalario de piso</li> <li>Enfermera</li> <li>Auxiliar de enfermería</li> <li>Dotación básica de elementos de enfermería</li> <li><b><u>Material de curación</u></b></li> <li>Alimentación adecuada al estado del paciente (excepto sustancias de nutrición enteral o parenteral)</li> <li>Suministro de ropa de cama</li> <li><b><u>Aseo</u></b></li> <li><b><u>Servicios públicos de energía eléctrica y agua</u></b></li> <li><b><u>Servicios y recursos de la Institución Prestadora de Servicio para comodidad del paciente</u></b></li> </ol> <p><i>PARÁGRAFO 1: Se entiende como dotación básica de elementos de enfermería, aquella utilizada por este personal, durante la realización de actividades relacionadas con control de signos vitales, valoración de talla y peso, administración de medicamentos por vía tópica y oral, así como los elementos de protección personal necesarios para el manejo de pacientes aislados o de cuidado especial. De este concepto se excluyen, los elementos y materiales utilizados en la administración de medicamentos por vía parenteral y la realización de limpieza y curación de heridas.</i></p>
--	---	--



	<p>apoyo logístico y de mantenimiento de los espacios lo cual no cubriría la inversión realizada, más aun teniendo en cuenta que no se está entregando la operación integral de la UCI.</p> <p><b>OBSERVACION No. 7 (Técnica)</b></p> <p>4.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este literal.</p> <p>El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos, que se indican en el anexo técnico.</p> <p>REQUERIMIENTO OPERACIONALES (Planta Asistencial)</p> <p>Frente a la cantidad de personal requeridas por cada unidad de servicios, se requiere que se retire la exigencia de los médicos especialistas y de Coordinado Intensivo, los cuales son suplidos por los médicos intensivistas, teniendo en cuenta que el intensivista es un especialista que hizo 4 años de cuidado intensivo o cirugía general, anestesiología, medicina interna, neurología y después de eso realizó 2 años más de cuidado intensivo.</p> <p>Así mismo, dada la autonomía operativa del contratista, la vinculación del personal mínimo requerido y que se presenta para la participación de la convocatoria, se debe exigir la vinculación laboral en la medida en que se habiliten las unidades de servicios, conforme las necesidades del servicio, cumplimiento con el mínimo exigido por la normatividad que lo regula en Colombia.</p> <p><b>OBSERVACION No. 8 (Técnica)</b></p> <p>El Contratista se obliga a presentar una relación detallada, dentro de los primeros 5 días calendarios de cada mes, de todos los eventos, actividades y procedimientos realizados durante el período, a la interventoría y/o al supervisor del contrato, especificando la fecha de solicitud del servicio, la fecha en la que se produce la atención, el nombre e identificación del paciente, edad, sexo, EPS, servicio y cama del paciente, detalle del procedimiento o actividad realizada.</p> <p>Dado que la actividad a desarrollar se realizará través del sistema ÍNDIGO, es redundante que la ESE requiera informes que se encuentran en la base de datos propias de</p>	<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Por material de curación se entiende todos los suministros que se utilizan en el lavado, desinfección y protección de lesiones de piel, cualquiera que sea el tipo de elementos empleados.</p> <p>En este sentido tenido en cuenta que el valor de la estancia incluye concepto tales como vigilancia, aseo, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos, los mismo debe ser asumidos por el aliado.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 7:</b> Al respecto es de poner de presente, que de conformidad los estándares de habilitación señalados en la resolución 3100 de 2019 el requerimiento mínimo de personal para unidades de Neonatología y Pediátrica es el siguiente:</p> <p>Estándar de talento humano UCI Neonatología</p> <p>Estándar de talento humano <i>Complejidad alta Modalidad intramural, telemedicina - prestador remitir</i></p> <p>1, Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:</p> <p>1.1. <b>Profesional de la medicina especialista en pediatría.</b> 1.2. Profesional de la enfermería especialista en cuidado intensivo neonatal o con constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la atención al paciente de cuidado intensivo neonatal. 1.3. Profesional de terapia respiratoria o fisioterapia. 1.4. Auxiliar de enfermería.</p> <p>2. Disponibilidad de:</p> <p>2.1. <b>Profesional de la medicina especialista en neonatología, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas.</b> 2.2. Profesional de la medicina especialista en oftalmología.</p> <p>Disponibilidad de: 2.1. Profesional de la medicina especialista en neonatología, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas. 2.2. Profesional de la medicina especialista en oftalmología. 2.3. Profesional de la medicina especialista en cardiología. 2.4. Profesional de la medicina especialista en cirugía pediátrica. 2.5. Profesional de nutrición y dietética.</p> <p>Estándar de talento humano UCI Pediatría</p> <p>Estándar de talento humano <i>Complejidad alta Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitir</i></p> <p>1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:</p> <p>1.1. <b>Profesional de la medicina especialista en pediatría.</b> 1.2. Profesional de la enfermería</p>
--	---	--

	<p>la institución, recargando con obligaciones administrativas al Contratista, no propias de los servicios a prestar.</p> <p><b>OBSERVACION No. 9 (Técnica)</b></p> <p>11. Utilizar la infraestructura del área que tiene adecuada la E.S.E UNA, para el funcionamiento de las UCI y UCIN, neonatal y pediátrica, objeto del contrato; previas las adecuaciones físicas necesarias, aporte de tecnología faltante, dotación y demás requerimientos, acorde a la normatividad vigente para habilitación de servicios emanada por el Ministerio de Salud y para su correcto funcionamiento.</p> <p>12. El Contratista deberá entregar vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E UNA, sin contraprestación alguna, las obras físicas que realice para las adecuaciones necesarias, y garantizar el mantenimiento de las unidades de UCI y UCE, así como los equipos que adquiera y los equipos entregados por la E.S.E UNA., para el desarrollo del presente objeto contractual.</p> <p>41. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del/os bienes inmuebles que sea entregado por LA E.S.E UNA para la ejecución del Contrato, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia.</p> <p>Frente a lo subrayado, es necesario aclarar qué tipo de adecuaciones físicas se encuentran a cargo del contratista, entendiéndose que la ESE entregará área para la habilitación de los servicios, pero en dicha infraestructura existen mejoras necesarias que corresponden a la responsabilidad propia de la ESE como propietario del área, ajenas a la prestación del servicio y la utilización de las áreas dispuesta.</p> <p><b>OBSERVACION No. 10 (Técnica)</b></p> <p>15. Los procesos contratados comprenderán los materiales e insumos requeridos para la operación de los equipos biomédicos, así como los de enfermería y de tratamiento médico-quirúrgicos requeridos para la puesta en marcha y operación de las Unidad de Cuidados Intensivos y unidad de cuidados especiales pediátricas y neonatales</p> <p>52. Garantizar los dispositivos médicos e insumos médico-quirúrgicos y administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto de este contrato, y demás requeridos para la prestación de servicios seguros, oportunos y con calidad acorde a la Resolución 3100 de 2019 o las que la modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo oxígeno, gases arteriales y electrolitos en condiciones de calidad.</p> <p>El objeto contractual a desarrollar comprende LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA</p>	<p>especialista en cuidado crítico o cuidado crítico pediátrico o profesional de la enfermería con constancia de asistencia en las acciones de formación continua del control del paciente de cuidado intensivo pediátrico. 1.3. Profesional de terapia respiratoria o fisioterapia. 1.4. Auxiliar de enfermería con constancia de asistencia en acciones de formación continua en asistencia en soporte vital básico.</p> <p>2. Disponibilidad de:</p> <p>2.1. Profesional de la medicina especialista en cuidado intensivo pediátrico, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas. 2.2. Si oferta atención a pacientes quemados en condición crítica, disponibilidad de especialista en cirugía plástica. 2.3. Profesional de la medicina especialista en cirugía pediátrica. 2.4. Profesional de la medicina especialista en cardiología pediátrica 2.5. Profesional de Psicología. 2.6. Profesional de Fonoaudiología. 2.7. Profesional de Terapia ocupacional si atiende pacientes quemados en condición crítica. 2.8. Profesional de nutrición y dietética.</p> <p>En este sentido los médicos especialistas, corresponde a los <b><u>Profesional de la medicina especialista en pediatría, necesarios como criterio de habilitación mínimo para prestación de los servicios que se pretenden prestar con objeto de la presente convocatoria.</u></b></p> <p>En lo concerniente al coordinador intensivista, teniendo encuentra que este no corresponde aun criterio de estándar mínimo de talento humano señalado en la resolución 3100, esta coordinación podrá ser asumida por uno de los cuatro médicos intensivistas solicitados como personal mínimo.</p> <p>La exigencia de la vinculación del personal mínimo habilitante se deberá realizar de acuerdo con la apertura y habilitación de servicios que sea realizada por la ESE.</p> <p>Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, dando el alcance señalado en la respuesta a la presente observación.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 8:</b> Se acoge parcialmente la observación presentada se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, en el sentido de retirar la obligación observada.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 9:</b> Las adecuaciones físicas a las que se refiere las obligaciones objeto de la observación, corresponden a las adecuaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones y áreas entregadas al contratista</p>
--	--	--

	<p>ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ASISTENCIAL EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES, PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, sin embargo, en la forma de pago, ni en los diferentes apartes de los términos de referencia no se establece como se calculará los valores a cancelar por concepto de suministro de los materiales e insumos requeridos para la operación de los equipos biomédicos, los de enfermería y de tratamiento médico-quirúrgicos. Teniendo en cuenta, que las condiciones actuales del mercado para la adquisición de dichos productos, implicaría un alto costo que si no se regula, no equilibraría las cargas prestacionales y su forma de obtener su cobro.</p> <p><b>OBSERVACION No. 11 (Técnica)</b></p> <p>31. El contratista deberá certificarse en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001: 2015 expedida por el ICONTEC, durante los dos (2) primeros años de operación del objeto contractual.</p> <p>32. El contratista deberá certificarse en las demás normas técnicas colombianas que la E.S.E UNA, aplique de acuerdo con la complejidad del servicio</p> <p>50. Implementación y documentación de los comités institucionales de acuerdo con la normatividad vigente, de los cuales se debe contar con evidencias de creación, reunión, acciones, compromisos adquiridos y mejora continua.</p> <p>Dado que la habilitación del servicio se encuentra a cargo del la ESE, es ella quien debe cumplir con las especificaciones normativas de certificaciones de calidad requeridas así como la creación de los comités que dicha funcionalidad se dirija para los fines exigidos por la regulación vigente. El contratista, podrá adoptar los protocolos requeridos para prestar un servicios conforme las políticas del sistema interno de la E.S.E.</p> <p><b>OBSERVACION No. 12 (Técnica)</b></p> <p>32. Elaborar y presentar ante las autoridades sanitarias y ambientales el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, previa articulación con LA E.S.E UNA</p> <p>Dado que la habilitación del servicio se encuentra a cargo de la ESE, es ella quien debe cumplir con las especificaciones normativas exigidas para el manejo de los residuos hospitalarios, el contratista, deberá prestar acompañamiento y ajustar sus procedimientos y programas a los establecidos por la entidad.</p> <p><b>OBSERVACION No. 13 (Técnica)</b></p>	<p>que tiene la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato. Lo anterior con la obligación de entregar el espacio en las mismas condiciones en las que fueron recibido.</p> <p>Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, dando el alcance señalado en la respuesta a la presente observación.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 10:</b> De acuerdo con el desarrollo del modelo Económico, Los servicios prestados por parte de CONTRATISTA a la E.S.E UNA corresponderán a la estancia, concepto de estancia, que por integralidad de la atención de los servicios, contempla los medicamentos suministrados a los pacientes atendido en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y básicos, para la atención pediátrica y neonatal.</p> <p>De igual manera se reconocerá por parte de la ESE lo correspondiente a los consumibles de los ventiladores mecánicos de las unidades de cuidado intensivo, consumibles que corresponden al circuito y filtro.</p> <p>Los precios de estos últimos no deben superar los precios de mercado, los cuales serán monitoreados por la dirección de contratación de la entidad y su precio serán acordado con el interventor.</p> <p>Los demás factores del servicio serán suministrados por la ESE y no será objeto de participación en modelos económico.</p> <p>Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, dando el alcance señalado en la respuesta a la presente observación.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 11:</b> Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, en el sentido que el contratista deberá cumplir con los con los estándares de la norma ISO 9001 siempre que sean requerido por La ESE cuando este se encuentre dentro de un programa de certificación institucional o en proceso de certificación de servicio en concreto. Así como la en lo concerniente a los comités, su obligación será de participar en los comités de la ESE cuando sean convocados a su participación en calidad de invitados.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 12:</b> Se acoge parcialmente la observación presentada, se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, en el sentido que el contratista</p>
--	--	---

		<p>35. Contar con epidemiólogo e infectólogo que apoye las unidades de análisis y comités de vigilancia epidemiológica, infecciones y demás que requieran el apoyo de este perfil profesional.</p> <p>Esta responsabilidad no corresponde al objeto a contratar, por lo tanto, no debe ser asumido por el Contratista. La vinculación de este personal incrementaría el costo del personal y su actividad no apoyaría a las obligaciones contractuales propias del servicio.</p> <p><b>OBSERVACION No. 14 (Técnica)</b></p> <p>Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios en la proporción que le corresponda, determinada con base en el área cedida por LA E.S.E UNA exclusivamente, PARÁGRAFO Los servicios públicos de gas, agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el CONTRATISTA procurará instalar contadores independientes o establecerá una metodología de cálculo para determinar el consumo por capacidad instalada, carga instalada o potencia instantánea, previo aforo individual.</p> <p>Frente a los servicios públicos y dado la actividad propia a desarrollar, este costo no debe ser asumido por el contratista.</p> <p>Es de resaltar que el Contratista se limita a la prestación del servicio a través de la contratación y vinculación del personal en sujeción a las disposiciones normativas, pero bajo la habilitación y área de la ESE.</p> <p><b>OBSERVACION No. 15 (Técnica)</b></p> <p>7. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.</p> <p>Dada la autonomía operativa del contratista, la exigencia de reposición de los equipos, esta ligada a la vida útil y defectos de fábrica presentados por los mismos. Por lo que el plan de inversión y reposición se moverá de conformidad a los requerimientos de los servicios y la necesidad que en su autonomía determine el contratista.</p> <p><b>OBSERVACION No. 16 (Técnica)</b></p> <p>Dada que la retribución de la participación a recibir por parte del Contratista depende de las tarifas con las que contrate la ESE es necesario que el contratista este en el proceso de negociación que realice la institución, acordando unos</p>	<p>debe Ajustarse y aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de la ESE</p> <p><b>Respuesta a observación No. 13:</b> Se acoge parcialmente la observación presentada se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, en el sentido de retirar la obligación observada.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 14:</b> Los costos asociados se encuentran dentro del anexo financiero publicado en la plataforma de la entidad, al igual q los ingresos, los cuales se encuentran en el correspondiente flujo de caja proyectado, en el cual se encuentran servicios asociados, los cuales el proponente debe correr su modelo para ajustarse a los ingresos proyectados del proceso.</p> <p>De igual manera es importante poner de presente de conformidad con el manual tarifario SOAT la estancia en todos los casos contempla los siguientes servicios</p> <p><b>ARTÍCULO 40:</b> La estancia en todos los casos comprende los siguientes servicios básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Médico general hospitalario de piso</li> <li>b) Enfermera</li> <li>c) Auxiliar de enfermería</li> <li>d) Dotación básica de elementos de enfermería</li> <li>e) <b><u>Material de curación</u></b></li> <li>f) Alimentación adecuada al estado del paciente (excepto sustancias de nutrición enteral o parenteral)</li> <li>g) Suministro de ropa de cama</li> <li>h) <b><u>Aseo</u></b></li> <li>i) <b><u>Servicios públicos de energía eléctrica y agua</u></b></li> <li>j) <b><u>Servicios y recursos de la Institución Prestadora de Servicio para comodidad del paciente</u></b></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se entiende como dotación básica de elementos de enfermería, aquella utilizada por este personal, durante la realización de actividades relacionadas con control de signos vitales, valoración de talla y peso, administración de medicamentos por vía tópica y oral, así como los elementos de protección personal necesarios para el manejo de pacientes aislados o de cuidado especial. De este concepto se excluyen, los elementos y materiales utilizados en la administración de medicamentos por vía parenteral y la realización de limpieza y curación de heridas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Por material de curación se entiende todos los suministros que se utilizan en el lavado, desinfección y protección de lesiones de piel, cualquiera que sea el tipo de elementos empleados.</p>
--	--	---	---



		<p>limites sobre los cuales se negocie, garantizando la rentabilidad del negocio.</p>	<p>En este sentido tenido en cuenta que el valor de la estancia incluye concepto tales como vigilancia, aseo, lavandería, manejo de residuos patógenos, y servicios públicos, los mismo debe ser asumidos por el aliado.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 15:</b> Dentro de los supuestos macroeconómicos que se utilizaron para determinar el valor de la inversión, el retorno, así como la participación porcentual en la facturación del servicio objeto del contrato, para toda la maquinaria objeto de la inversión inicial, se establece una vida útil de 10 años así como su reposición luego de este periodo.</p> <p><b>Respuesta a observación No. 16:</b> Se acoge la observación presentada se procede a modificar los términos de referencia mediante adenda, en el sentido agregar la obligación señalada.</p>
--	--	---	---

FECHA: 30 de septiembre de 2022

(Original Firmado)

**JAVIER CORMANE FANDIÑO**  
Gerente  
ESE Universitaria del Atlántico